

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, **31 MAY 2002**

VISTO: El Expte. T.C.P. Nº 107/00, caratulado "DENUNCIA ANONIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES OTORGAMIENTO DE TIERRAS FISCALES A EMPRESA MASCIOTRA E HIJOS"; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician atento a una denuncia recibida en este Organismo de Control, la que indicaba la irregular adjudicación de un predio, para ser utilizado como cantera, a la firma MASCIOTRA e Hijos.

Que a raíz de las labores desarrolladas, se genera Informe Nº 243/01, donde se enumeran una serie de falencias detectadas.

Que mediante Informes Legales Nros. 112/01 y 114/01, se formulan diversas observaciones al convenio firmado oportunamente entre el Municipio de Ushuaia y la firma MASCIOTRA e Hijos.

Que se observa la falta de encuadre jurídico del convenio registrado bajo el Nº 1538, su modificatorio 1544 y Decreto Municipal Nº 1313/00.

Que también se observa que en realidad, el Municipio procedió a dar en concesión en forma directa, la explotación de una mina de tercera categoría, cuando debió proceder a su licitación, ya que la Ley Territorial 236 en su Art. 171 dispone que en las concesiones, las Municipalidades se rigen supletoriamente por la legislación provincial, (Ley Territorial Nº 6), la que indica en su Art. 25 indica que cuando deriven recursos, se debe proceder a licitar.

Que asimismo el Convenio firmado tiene como fecha de realización el 04/01/99, desprendiéndose de las pruebas recolectadas, y de la fecha de inicio del Expte Municipal, que la misma no es correcta, ya que el mismo se eleva a consideración mediante Nota de fecha 01/10/99.

Que por otra parte, se observa que mediante dicho convenio, el Municipio cede a la firma MASCIOTRA e Hijos, una Maquina Clasificadora de Aridos Tec-Maq C.A. 110, siendo que la misma no figura como dada de alta en el Municipio.

Que como conclusión final de dichos Informes, y atento a las transgresiones detectadas, tanto al Régimen de Contrataciones, falta de encuadre legal y violación a la Ley Territorial Nº 236 y Ordenanza Fiscal 1057, se indica que de acuerdo a lo indicado en los Art. 172 y 173 de la Ley Territorial Nº 236, el convenio registrado bajo el Nº 1538 resulta insanablemente nulo, siendo responsables los funcionarios municipales que intervinieron en dicho Acto.

Que atento a lo indicado mas arriba, se considera necesario poner en conocimiento del Sr. Intendente de las presentes actuaciones, para tomar vista de lo actuado en el termino de 10 días, y presentar los descargos que considere necesarios.

Que asimismo, se debe solicitar al Concejo Deliberante que indique si posee elementos que aportar a esta investigación, como la existencia de actuaciones y acciones referidas al tema,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

para lo cual se lo convoca a tomar vista de las presentes actuaciones.

Que una vez recibidas las respuestas, se procederá a su análisis y posterior definición de las vías a seguir.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Poner en conocimiento del Sr. Intendente Municipal de Ushuaia de las presentes actuaciones, de las que podrá tomar vista y presentar los descargos correspondientes, dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificado de la presente, según el Art. 26° de la Ley Provincial Nº 141-.

ARTICULO 2°.- Solicitar a la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia, que indique si posee elementos que aportar a esta investigación, como la existencia de actuaciones y acciones referidas al tema, para lo cual se lo convoca a tomar vista de las presentes actuaciones en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, según el Art. 26° de la Ley Provincial Nº 141.-

ARTICULO 3°.- Registrar, Comunicar al Sr. Intendente de la Municipalidad de Uahuaia, Ing° Jorge GARRAMUÑO y a la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, Dña. Mónica OJEDA, Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 4 9 /2002 – V.A

T.C.P.
Revisó

Confeccionó

Controló

V.B. / //

C.P.N. CLAUDAO A. RICCIUTA Vocal Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNES
Presidente
Presidente
PRESIGL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA